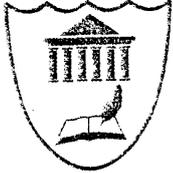




NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON 01

QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA
DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUEVO
MILENIO NUVELIM S.A.

OTORGADO POR:

SR. JORGE ANÍBAL BRAVO YÁNEZ Y OTROS

CUANTIA: \$ 800,00

r. di copias

ESCRITURA: No cinco mil ciento setenta.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día

DOS DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, ante mí DOCTOR GONZALO

ROMÁN CHACÓN, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN,; comparecen: los

señores: ⁽¹⁾ JORGE ANIBAL BRAVO YANEZ, casado; ⁽²⁾ JUAN ELIAS RAMIREZ

MURILLO, soltero; LUIS GONZALO TOCTAGUANO TOAQUIZA, casado, todos

por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad de

este domicilio, legalmente capaces y dicen: Que eleve a escritura pública el

contenido de la Minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el

siguiente: SEÑOR NOTARIO; En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese

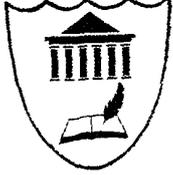
incorporar una CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE

DE CARGA PESADA NUEVO MILENIO NUVELIM S.A., al tenor de las siguientes

cláusulas: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los señores: ⁽¹⁾ JORGE ANIBAL BRAVO YANEZ, casado; ⁽²⁾ JUAN ELIAS RAMIREZ MURILLO, soltero; ⁽³⁾ LUIS GONZALO TOCTAGUANO TOAQUIZA, casado. Comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Latacunga, Cantón del mismo nombre, Provincia del Cotopaxi, y con suficiente capacidad para contratar y obligarse.- PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes declaran expresamente que hacen un aporte de capital en numerarios, con el objeto de constituir una compañía anónima de carga Pesada Nacional e Internacional COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUEVO MILENIO NUVELIM S.A., que se registrará por la Ley de Transito y Transporte Terrestre Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento interno.- CAPÍTULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA NOMINACIÓN: NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMINACIÓN: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUEVO MILENIO NUVELIM S.A." .- ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD ECUATORIANA. ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO: Barrio Lasso, Parroquia Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia del Cotopaxi. ARTÍCULO CUARTO: PLAZO: Cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUEVO MILENIO NUVELIM S.A., tiene como objeto social, la prestación del servicio de carga pesada, bodegaje, transportación de la misma, pudiendo para el efecto si fuera del caso contratar montacargas, grúas, tractores, volquetas camiones y/o equipos similares; o por cuenta y riesgo propio valerse de dichas herramientas teniéndolas en propiedad a efecto de dar, facilitar dicho servicio, llevar la



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

02

QUITO - ECUADOR

representación comercial de sociedades nacionales o extranjeras, conforma las leyes de Tránsito, Reglamentos Especiales y ~~Alcancías~~ ^{Acuerdos} de la Comunidad Andino y/o Internacional.- Además, podrá realizar ~~todas las~~ ^{estas} actividades inherente ~~al~~ ^{al} transporte como: el mantenimiento de unidades, importar vehículos, exportar e importar llantas, repuestos, aceites, abrir almacenes de repuestos y lubricantes, lavadoras, comercialización de combustibles, importar, exportar todos los implementos y accesorios relacionados con la actividad del transporte y comercio, relacionarse con Empresas o Compañías afines, así como fusionarse, comparecen ante los Poderes Públicos en demanda de sus legítimos derechos en materia del transporte.- Comprar, vender, dar en arriendo, Enajenar e Hipotecar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, cuyo resultado sea provechoso para la Compañía, podrá además fabricar carrocerías y chasis.-

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES: El Capital AUTORIZADO ES DE MIL SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, el capital suscrito Y PAGADO de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES. DIVIDIDO EN OCHENTA ACCIONES DE DIEZ DOLARES CADA

UNA. CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	NÚMERO ACCIONES
1.- JORGE ANIBAL ✓	760 ✓	76 ✓
BRAVO YANEZ		
2.- JUAN ELIAS ✓	20 ✓	2 ✓
RAMIREZ MURILLO		
3.- LUIS GONZALO ✓	20 ✓	2 ✓
TOCTAGUANO TOAQUIZA		
TOTAL:	800 ✓	80 ✓

Los socios que comparecen y del cual se ha detallado el aporte de capital, están considerados como socios fundadores de la Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.- DE LAS ACCIONES:

Las acciones están contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los Títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionista en el que se anotarán las sucesivas transferencias. La transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuará validamente con la sola firma del representante legal de la compañía y siempre y cuando haya comunicado a este.- Previamente se elaborará un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía que deberá hacerse. Los gastos que demanden este trámite serán de absoluta cuenta del interesado. CAPITULO

TERCERO: ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA;

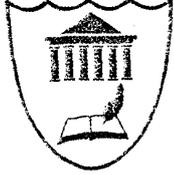
VIGILANCIA Y CONTROL: La Compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de Accionistas.- b) El

Gerente General.- c) El Presidente.- e) El directorio que lo integrará el Gerente

General, el Presidente, Tres Vocales Principales, Tres vocales Suplentes quienes se



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Roman Chacon

principalizarán en el caso de ausencia de los principales. En el caso de los Vocales,
estos durarán un año en sus funciones pudiendo ser o no reelegidos en el caso del
Presidente y Gerente General esta determinado en el presente estatuto el periodo
de duración de cada cargo. Los Comisarios cumplen funciones de vigilancia y
control; durarán el mismo tiempo que los Vocales del Directorio.- ARTÍCULO
SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de
acciones estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente
convocados y reunidos por el presidente de la misma que la presidirá, y actuará de
secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le
facultan los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la
nueva codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por
estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la
Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos, o que
se pongan en su conocimiento. Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y
EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente
dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- Las Juntas
Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la
Compañía y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los
presentes Estatutos.- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o
Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su
reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de
la Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la
reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria
estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por
ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por

República de El Salvador No. 734 y Portugal

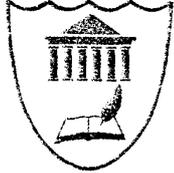
segunda vez y se instalará la Junta con los socios presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En lo demás estará dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas y quienes lo representen deberán suscribirse el acta bajo sanción de nulidad.

ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Poder Especial Judicial Notariado dirigido al Gerente General o al Presidente de la compañía.- Cada accionista no pueda hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquier sea el número de sus acciones.- Así mismo mandatario no puede votar en representación de otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

ARTÍCULO NOVENO: EL DIRECTORIO: La Junta del Directorio estará integrada por tres miembros principales y tres miembros que actuarán en calidad de suplentes, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentre



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA 04

Dr. GONZALO ROMAN CHACON R.

QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

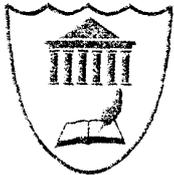
reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, con excepción del Gerente o del Presidente que durarán lo determinado en el presente Estatuto.- La Junta del Directorio, se encargará de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, además todas las gestiones de carácter administrativa, vigilara la buena marcha de la institución cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de rutas y la concesión de nuevo cupos, gestiones que las realizará ante las autoridades de tránsito. Las Juntas del Directorio serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS las Juntas ORDINARIAS se reunirán una vez al mes y las juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueren convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias de las Juntas de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o el Gerente General de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por la mayoría de por lo menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará la firmas del presidente y del secretario será AD-HOC, y será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y de las actividades de carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su

presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas. ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de dos años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía. sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio, b) Suscribir las actas de las sesiones en las que este presente, conjuntamente con el secretario, c) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio, d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular, e) Someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en la Junta General, f) Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones, g) Las demás que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la Compañía.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o de fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un lapso no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Será el secretario de la Junta General de accionistas, b) Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, c) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, d) Comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

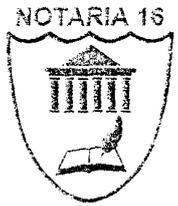
QUITO - ECUADOR

n.º 05

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Roman
Chacón

general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ello, previa autorización del Directorio cuando el monto exceda de DOSCIENTOS DOLARES, e) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente, f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía, g) Llevar los libros de actas y acciones y accionistas y el libro talonario de acciones, h) Firmar conjuntamente con el presidente los títulos de acciones, i) Presentar anualmente y con debida anticipación a la Junta de accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinente. Dicho balances posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de accionistas, j) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio, k) Hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los administradores. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO: La Junta General del accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente, LA DURACIÓN DE ESTOS FUNCIONARIOS SERÁ DE UN AÑO Y PODRÁ SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. Son deberes y atribuciones de los Comisarios. Todos los que señalen la Ley de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de accionistas. ARTICULO DECIMO TERCERO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales. ARTICULO DÉCIMO CUARTO: RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará con el diez

por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley. -ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES: Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que haya sido resueltas por la Junta General de accionistas el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno. - ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presente Estatutos.- Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la compañía.- DECLARACIONES: a).- Los accionistas fundadores no se han reservado para si premios y, ventajas de ninguna naturaleza.- b).- El capital de la Compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptores, como consta del correspondiente certificado de depósito bancario que se adjunta y protocoliza.- c).- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociables.- d).- La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Tránsito. -e.) La reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los



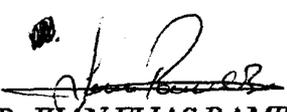
NOTARIA DECIMO SEXTA 06
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
 QUITO - ECUADOR



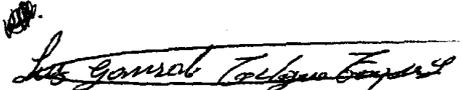
competentes organismos de Transito.-Usted Señor Notario se dignare agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública.- He aquí la minuta que ha sido formulada y suscrita por la Doctora Germania Avilés H., con Matrícula Profesional Número setenta y cuatro doce del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal .- Para este otorgamiento se cumplieron todos y cada uno de los preceptos y mandatos legales del caso y leída que fue por mí el Notario íntegramente a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe .-


 SR. JORGE ANIBAL BRAVO YÁNEZ

C.C. 171080449-1


 SR. JUAN ELIAS RAMIREZ MURILLO

C.C. 1204334653


 SR. LUIS GONZALO TOCTAGUANO TOAQUIZA

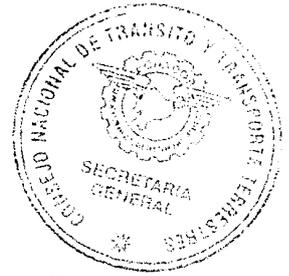
C.C. 050161685.8

EL NOTARIO



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 012-CJ-012-2008-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:**



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUEVO MILENIO NUVELIM S.A.**", con domicilio en la parroquia Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTE Y NUEVE (03)** integrantes de esta naciente sociedad.

CABE SEÑALAR QUE DEL ESTUDIO DE CAMPO SE DETERMINO QUE CONFORME A LA OFERTA Y DEMANDA DEL SECTOR SE REGULARA UN MAXIMO DE TRES (03) CUPOS, DEBIENDOSE CONSIDERAR EN LA CONCESION DE PERMISO DE OPERACIONES UNICAMENTE A LOS ACCIONISTAS QUE SE PRESENTEN CON UNIDADES.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 005-CAJ-005-2008-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte en Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUEVO MILENIO NUVELIM S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante memorando No. 106-DE-2008-CNTTT, de 18 de Febrero del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 005-CAJ-005-


CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO

QUITO 18 MAR. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

07



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

2008-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte en Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUEVO MILENIO NUVELIM S.A.**", con domicilio en la parroquia Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 26 de Febrero de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA CNTTT**

LO CERTIFICO:

Dr. Marcelo Mera
SECRETARIO GENERAL

MMV/PPE

CERTIFICO
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

QUITO 18 MAR. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES DEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7182148
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FIGUEROA FIGUEROA LUISA LORENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/03/2008 10:42:25 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUEVO MILENIO NUVELIM S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/04/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Latacunga, 26 de marzo de 2008

Mediante comprobante No. 248212442, el (la) Sr. (a) (ita): JORGE ANIBAL BRAVO YANEZ

Con Cédula de Identidad: 1710804491 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 800,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUEVO MILENIO NUVELIM S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	JORGE ANIBAL BRAVO YANEZ	1710804491	\$ 760	usd
2	JUAN ELIAS RAMIREZ MURILLO	1204384653	\$ 20	usd
3	LUIS GONZALO TOCTAGUANO TOAQUIZA	0501616858	\$ 20	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Sucursal Latacunga
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

En mi calidad de Notario 10 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO que esta es FIEL COPIA DEL ORIGINAL
que me fue presentado para este efecto y que
acto seguido lo devolví al interesado.
Quito, a 26 de marzo de 2008

Dr. Gonzalo Román Chacón

Dr. Gonzalo Román Chacón

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA 171080449-1
 BRAVO YANEZ JORGE ANIBAL
 11 NOVIEMBRE 1969
 COTOPAXI/LATACUNGA/TANICUCHI
 003- 0142 00393
 COTOPAXI/LATACUNGA
 TANICUCHI 1969

[Signature]



ECUATORIANA***** 4234374444
 CASADO HILDA MARINA TAPTA MUNOZ
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE AUGUSTO BRAVO
 MARIA CARMELINA YANEZ
 LATACUNGA 26/12/2000
 26/12/2012
 00

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 120438465-3
 RAMIREZ MURILLO JUAN ELIAS
 LOS RIOS/VALENCIA/VALENCIA
 23 JUNIO 1980
 003- 0060 00438 M
 LOS RIOS/ VALENCIA
 VALENCIA 1980

[Signature]



ECUATORIANA***** E133111212
 SOLTERO EMPLEADO
 PRIMARIA MANUEL LEONARDO RAMIREZ AVILES
 MARIA AMPARO MURILLO BRAVO
 LATACUNGA 05/10/2004
 05/10/2016
 REN 0133015

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171080449-1
 TOCAGUANO TORQUEZ LUIS GONZALO
 1978
 LATACUNGA/TANICUCHI
 003- 139 0008
 LATACUNGA

[Signature]



DECLARO que esta es mi verdadera identidad
 que me fue presentado para este efecto y que
 acto seguido lo devolvi al interesado.
 Quito, 3 ABR. 2008
 Dr. Gonzalo Román Chacón

ECUATORIANA*****
 SOLTERO EMPLEADO
 PRIMARIA
 MARIA AMPARO MURILLO BRAVO
 LATACUNGA
 05/10/2004
 05/10/2016
 REN 0133015

[Signature]

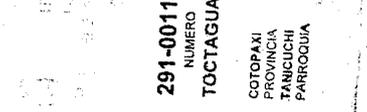
REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ASAMBLEA CONSTITUCIONAL
 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 LOS RIOS
 PROVINCIA VALENCIA
 PARROQUIA
 VALENCIA
 CANTON
 RAMIREZ MURILLO JUAN ELIAS
 264-0021
 1204384653
 Cedula



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ASAMBLEA CONSTITUCIONAL
 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 COTOPAXI
 PROVINCIA TANICUCHI
 PARROQUIA
 LATACUNGA
 CANTON
 BRAVO YANEZ JORGE ANIBAL
 250-0001
 1710804491
 Cedula



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ASAMBLEA CONSTITUCIONAL
 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 COTOPAXI
 PROVINCIA TANICUCHI
 PARROQUIA
 TOCAGUANO SANTIAGO GONZALO
 8589191050
 1100-162
 Cedula





Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUEVO MILENIO NUVELIN S.A.. A FAVOR DEL SEÑOR JORGE ANÍBAL BRAVO YÁNEZ Y OTROS, DEBELENTE, NOTARIA DÉCIMO SEXTO DEL SISTEMA METROPOLITANO DE QUITO, A TRES DE ABRIL DEL DOS MIL O

DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DÉCIMO SEXTO

DR. GONZALO ROMAN CHACON
Nº 015863





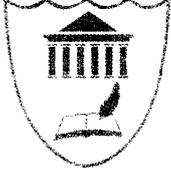
NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

10

QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16



RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUEVO MILENIO NUVELIM S.A. Otorgado por JORGE ANIBAL BRAVO YANEZ Y OTROS. Celebrada ante mí, con fecha dos de abril del año dos mil ocho; tomé nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA. Mediante resolución N° 08. A.DIC. 167, emitido por la Dra. Leonor Holguín Bucheli, Intendente de Compañías Sede en Ambato, con fecha ocho de mayo del año dos mil ocho.- Quito a, diez y seis de mayo del año dos mil ocho.



NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NOTARIA 16



DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN

Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

DR. GONZALO ROMAN CHACÓN

Nº 023907

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUEVO MILENIO NUVELIM S.A., otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el dos de Abril del dos mil ocho y la RESOLUCIÓN No. 08.A.DIC.167, de la Intendencia de Compañías Sede en Ambato, de ocho de mayo del dos mil ocho, bajo la partida No.0126, del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a doce de junio del dos mil ocho.- x.x.x.x.x



[Firma manuscrita]
El Registrador
Dr. J. Gabriel Iturralde B.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA

